

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**

En Puerto Montt, a _____, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don PATRICIO VALLESPIN LOPEZ, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, RUT N° 71.551.500-8 en adelante e indistintamente "UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS", representado en esta oportunidad por su Rector de Sede Puerto Montt, don EUGENIO LARRAÍN HERNÁNDEZ, ambos domiciliados al efecto en Avenida Ejército Libertador N°146, de la ciudad de Santiago, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "**TRANSFERENCIA REPOBLAMIENTO ÁREAS LIBRES REGIÓN DE LOS LAGOS**", Código BIP 40046063-0 la cual se denominará indistintamente "**el Programa**".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 5.1 letra e, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2022, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) del artículo 52, del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuente con acreditación institucional de conformidad con la Ley N° 20.129, con personalidad jurídica vigente no inferior a dos años, con competencias para obtener el financiamiento para la ejecución de programas de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS administrará el 100% de los recursos del Convenio provenientes del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del Programa, el Gobierno Regional deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa y la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversión, encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1° Lo dispuesto en el Art.78 de la Ley Nro.19175, que indica que corresponde al Gobernador Regional asignar recursos a proyectos de inversión e iniciativas cuyos montos no superen las 7.000 UTM.

2°. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2022 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), 5.1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, entre otros, para el financiamiento de programas con los fines indicados en la cláusula precedente.

3° Que conforme lo faculta la Ley N° 21.395, sobre presupuesto del sector público año 2022, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública Glosa 02 N° 5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente Convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que establece el presente Convenio.

4°. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público año 2022, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N° 5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en la cláusula primera de este instrumento, está en condiciones de suscribir con "UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS- TRANSFERENCIA REPOBLAMIENTO ÁREAS LIBRES REGIÓN DE LOS LAGOS", Código BIP 40046063-0 el presente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá a UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican de forma detallada en la cláusula sexta de este Convenio, con el fin de que desarrolle el Programa "**TRANSFERENCIA REPOBLAMIENTO ÁREAS LIBRES REGIÓN DE LOS LAGOS**", Código BIP 40046063-0.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa "**TRANSFERENCIA REPOBLAMIENTO ÁREAS LIBRES REGIÓN DE LOS LAGOS**", Código BIP 40046063-0, los que se resumen a continuación:

General

Extender el repoblamiento de especies bentónicas en áreas de libre acceso.

Objetivos Específicos

1. Desarrollar las competencias técnicas necesarias para el manejo del recurso.
2. Apoyo e instalación de gobernanza que permanezca a lo largo del tiempo.
3. Repoblamiento asistido y acompañamiento del proceso del mismo.

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS deberá efectuarse de acuerdo con el programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de \$609.561.000.- (Seiscientos nueve millones quinientos sesenta y un mil pesos.), según el siguiente detalle por ítems:

CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	\$518.127.000.-
CONSULTORÍA	\$ 60.956.000.-
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 30.478.000.-

Conforme lo establece la cláusula quinta de este Convenio, la transferencia de **la Caja 1** asciende a la suma de \$ 260.000.000.- (doscientos sesenta millones de pesos,) la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio y su distribución es la siguiente:

CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	\$ 221.000.000.-
CONSULTORIA	\$ 26.000.000.-
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 13.000.000.-

La Caja 2 asciende a la suma de \$ 260.000.000.- (doscientos sesenta millones de pesos), la cual se hará efectiva una vez rendida la caja 1, la existencia de disponibilidad presupuestaria, el avance efectivo en la utilización de los recursos y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	\$ 221.000.000.-
CONSULTORÍA	\$ 26.000.000.-
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 13.000.000.-

La Caja 3 asciende a la suma de \$ 89.561.000.- (ochenta y nueve millones quinientos sesenta y un mil pesos), la cual se hará efectiva una vez rendida la caja 1, la existencia de disponibilidad presupuestaria, el avance efectivo en la utilización de los recursos y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	\$ 76.127.000.-
CONSULTORÍA	\$ 8.956.000.-
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 4.478.000.-

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá duración 24 meses, contados desde la tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte del Gobierno Regional y mantendrá su vigencia hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de **\$ 609.561.000.- (Seiscientos nueve millones quinientos sesenta y un mil pesos.), los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, ítem 01, Asig. 485**, por la vía de Transferencia de Capital durante los años 2022, 2023 y 2024, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de

DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa", "Consultoría" o "Gastos Administrativos" señalados en la cláusula sexta de este Convenio) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del Convenio.

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** deberá entregar al GORE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
2. **INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
3. **INFORMES TÉCNICOS TRIMESTRALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la **Division de Fomento e Industria**, dentro de los quince primeros días hábiles del mes

siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.

4. Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar a **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** cuando lo estime necesario, una presentación del estado del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a su realización, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente, a través de la suscripción de un Anexo, suscrito por los representantes legales de ambas partes.

DECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y la aprobación del correspondiente acto administrativo por parte del Gobierno Regional.

En caso de no realizarse el Programa, que éste se realice parcialmente o que UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, no ejecutados o no rendidos, según corresponda, dentro de los 30 días siguientes al término del convenio.

DECIMO PRIMERO: Para caucionar el oportuno, fiel y total cumplimiento del presente convenio, UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS entregará, previo a la firma de este, una caución o garantía, que puede consistir en cualquiera de los siguientes:

- Boleta de garantía: Este instrumento será pagadero a la vista, tomada a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, RUT 72.221.800-0.
- Póliza de Garantía: Este instrumento debe ser contratado con alguna aseguradora disponible en el mercado, debe estar nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, RUT: 72.221.800-0.
- Certificado de Fianza: Este instrumento debe ser tomado nominativo en una institución de garantía recíproca, a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, RUT: 72.221.800-0.
- Pagaré Notarial: Este instrumento deberá ser firmado ante notario, deberá declarar una deuda por el costo total del programa con el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT: 72.221.800-0 y establecer que será cobrado a la vista y liberando de obligación de protesto. Además, deberá ser suscrito en calidad de aval y codeudor solidario, por el representante legal y por el presidente del Directorio de la entidad receptora de los recursos.

La garantía debe ser por un valor equivalente al 5% del monto total a transferírsele, esto es \$30.478.000. La vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta por 60 días hábiles corridos luego del término del presente convenio, debiendo estar vigente durante todo el plazo de este, En el evento de acordarse la prórroga de dicha vigencia, UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS estará obligado a reemplazar esta caución o garantía, considerando dicha prórroga y los 60 días hábiles siguientes al vencimiento del contrato.

La garantía señalada deberá contener la siguiente glosa: "Para cautelar el oportuno, total y fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS el cual tiene por objeto la ejecución del programa "**TRANSFERENCIA REPOBLAMIENTO ÁREAS LIBRES REGIÓN DE LOS LAGOS**", Código BIP 40046063-0."

En caso que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del convenio o se incurra en cualquier incumplimiento por parte de UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, el Gobierno Regional de Los Lagos queda facultado para, sin más trámite, hacer efectiva la garantía.

La garantía será devuelta a UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, una vez que se encuentre totalmente ejecutado el programa y se apruebe la rendición final por parte del Gobierno Regional.

DECIMO SEGUNDO: La Ley Nro. 20.393 estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado y empresas del Estado en los delitos que la misma Ley señala, y que el Proveedor declara conocer. En consideración a lo anterior, y cumpliendo sus deberes de dirección y supervisión, Santo Tomás ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), modelo que incluye su relación con todos los proveedores y prestadores de servicios.

El Proveedor, declara que, a la fecha, y en la medida que la normativa legal precitada le resulte aplicable acorde a su naturaleza jurídica, ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley Nro. 20.393, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la referida Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato. Con independencia de la aplicabilidad de la Ley Nro. 20.393 acorde a su naturaleza jurídica, el Proveedor se obliga a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores,

administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por Santo Tomás.

Santo Tomás no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

Es la intención de las partes de este contrato, que Santo Tomás quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente contrato, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, Santo Tomás se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente contrato, ante cualquier incumplimiento grave a los términos de éste y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

Santo Tomás vela por un estricto cumplimiento de la ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

I. Formulario de denuncias en la dirección Internet: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>

II. Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl

III. Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, Piso 30, Las Condes.

IV. Entrevista personal con Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, piso 30, Las Condes.

DECIMO TERCERO: La Ley Nro. 21.369 estableció la obligatoriedad de incorporar a cualquier instrumento celebrado por las instituciones de educación superior, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En cumplimiento de tal obligación, [Institución] Santo Tomás ha implementado una "POLÍTICA INTEGRAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD Y DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN", en adelante "la Política", disponible en el sitio web <https://www.santotomas.cl/ley-de-prevencion-del-acoso-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero>, la cual es conocida de las partes que suscriben el presente instrumento, quienes -además- se obligan a respetarla y hacerla cumplir durante la vigencia de este contrato, formando parte integrante del mismo para todo efecto.

Cualquier persona, sea o no miembro de la Comunidad académica de [Institución] Santo Tomás, podrá denunciar ante cualquier académico, funcionario o autoridad de la Institución un hecho que revista los caracteres de infracción a la Política, quien deberá derivarla de inmediato al Rector de la Sede respectivo, a través de cualquier medio idóneo y constatable. La denuncia deberá realizarse manera escrita o vía electrónica habilitada por la Institución, utilizando el formulario que [Institución] Santo Tomás ha creado para tal efecto, disponible en el sitio: <https://www.santotomas.cl/formulario-de-denuncia-ley-21-369/>

DECIMO CUARTO: La personería de don **PATRICIO VALLESPIN LÓPEZ**, en su calidad de Gobernador Regional de Los Lagos, consta en sentencia y acta de proclamación del Tricel de fecha 09 de julio de 2021.



La personería del representante legal don EUGENIO LARRAÍN HERNÁNDEZ consta en escritura pública con Repertorio N°16.754-2014 del Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, de fecha 08 de octubre de 2014, u Autorización Especial conferida por la Rectora Nacional y Vicerrector Académico, de Investigación y Postgrado de fecha 18 de noviembre de 2022.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**EUGENIO LARRAÍN HERNANDEZ
REPRESENTANTE
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**

**PATRICIO VALLESPIN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**

MSM/CMR/LMB/ EGB/PNR

